



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 5 de Julio de 2004

No. 130

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cristiana Camino a Damasc Jiñocuao-Somotillo-Chinandega, (Camino a Damasc).....3418

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3422
Licitación Pública Restringida Internacional No. 01-2004.....3426
Adquisición de Lanchas Guardapesca para la Vigilancia y Protección de los Recursos Marítimos en la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 0083-2004.....3428
Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 0082-2004.....3428

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. DGPSA-1204-LLANTAS.....3429
Adquisición de Trescientos ocho (308) Llantas.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 0002-2004.....3429
Adquisición de una Camioneta 4x4 Doble Cabina.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 09-2004.....3438
Rehabilitación Instituto Técnico Agropecuario, Ita, René Schick, Juigalpa, Chontales.

Convocatoria Licitación Restringida No. 010-2004.....3438
Rehabilitación Instituto IPCB, Puerto Cabezas, RAAN.

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Aviso de Licitación Restringida No. 083-2004.....3430
Proyecto Construcción de Bordillos y Andenes Pista la Sabana Fase II.
Aviso a Licitación Restringida No. 006-004.....3431
Construcción de Galerón Metálico 546 Mt2. Mercado Oriental Zona III, Sector Plátanos.
Aviso a Licitación Restringida No. 005-004.....3431
Remodelación de Galerones Sector Comida - Sector Mariscos, Mercado Oriental Zona II.
Alcaldía Municipal de Ciudad Darío
Aviso de Licitación por Registro.....3431
Proyecto Adoquinado en Bo. El Edén, Matagalpa.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 26 La Corte Suprema de Justicia.....3432

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3432

SECCION JUDICIAL

Certificación de Sentencia.....3439
Fusión de la Sociedad Cupid Foundation's Nicaragua Sociedad Anónima.....3439
Cancelación de Títulos Valores.....3440
Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....3440
Título Supletorio.....3440

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ASOCIACION CRISTIANA CAMINO A DAMASC
JIÑOCUAO-SOMOTILLO-CHINANDEGA
(CAMINO ADAMASC)**

Reg. No. 7824 - M. 788658 - Valor C\$ 1,250.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2774), del folio número ocho mil ochocientos treinta y uno, al folio número ocho mil ochocientos cuarenta y uno, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN CRISTIANA CAMINO ADAMASC JIÑOCUAO - SOMOTILLO - CHINANDEGA**" (**CAMINO ADAMASC**). Conforme Autorización de Resolución del día dieciséis de Junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua el día dieciséis de Junio del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número cuarenta y nueve (49), debidamente autenticada por la Licenciada Juanita del Socorro reyes, el día nueve de Junio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA "ASOCIACION CRISTIANA CAMINO ADAMASC JIÑOCUAO - SOMOTILLO - CHINANDEGA", (CAMINO A DAMASC). CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 1. La asociación se denomina "**ASOCIACIÓN CRISTIANA CAMINO A DAMASC JIÑOCUAO - SOMOTILLO - CHINANDEGA**", y se podrá identificar con el nombre abreviado de **CAMINO A DAMASC**, nombres con que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente. La cual es de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter social, amplia, democrática, participativa y humanista; con una orientación religiosa cristiana, apolítica. En cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su estatuto, los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia **ARTICULO 2.** La Asociación es duración indefinida. **ARTICULO 3.** La asociación tendrá su domicilio legal en la comunidad conocida como Jiñocuaó municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega y podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de esto, si resultara necesario para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 4.** La asociación tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de su comunidad y las comunidades vecinas, impulsando proyectos de desarrollo auto sostenibles y auto gestionarlos; todo ello desde una perspectiva cristiana de servicio. Desde esta perspectiva tiene

los siguientes objetivos particulares: a) contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores de Chinandega a través del impulso de Proyecto de vivienda: Proyecto Ganadero; Proyecto de agua potable; Proyecto de alumbrado Eléctrico; Proyecto de Agricultura; Proyecto de Ganado menor, Proyecto de mejoramiento de camino; Proyecto de Salud; Proyecto de Transporte; Proyecto de Crianza de peces; Proyecto de Cultura, deporte y Recreación; Proyecto de Reforestación y Proyecto de Comedor Infantil; b) Facilitar el intercambio de Información y experiencias entre los diferentes sectores sociales de nuestra comunidad; c) Establecer mecanismos que permitan la creación de los proyectos socio productivos de interés de la comunidad: d) Coordinar actividades con organismos en toda la República y fuera de esta que permita a la Asociación cumplir sus fines y objetivos; e) Fomentar estrategias de promoción y prevención en casos de desastres naturales y coordinar, ejecutar y controlar cualquier tipo de ayuda en apoyo a las comunidades afectadas; f) Promover y fomentar instancias de participación comunitaria de distintos tipos; g) Desarrollar programas de capacitación en labores técnicas agrícolas, tradicionales y no tradicionales, así como de capacitaciones en derechos humanos, liderazgo y género; h) Promover una mayor conciencia sobre la identidad de la mujer campesina y la defensa de sus derechos, desde una perspectiva de género, contribuyendo a la búsqueda de alternativas, ofreciendo servicios de asesoría jurídica social a las mujeres extensiva a la familia, en el área psicosocial, de salud, nutrición, capacitación integral, educación sexual y jurídica; i) Promover el hermanamiento con otras comunidades del exterior y otros movimientos sociales humanista y comunitarios con la finalidad de compartir, retroalimentar las experiencias y desarrollar proyectos en beneficio de nuestras comunidades; j) Promover e impulsar diagnósticos comunitarios que determinen las necesidades de las comunidades y las acciones a desarrollar, k) Promover la gestión local y el apoderamiento de nuestra comunidad; i) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación; m) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras. **ARTICULO 5.** Para llevar a cabo estos fines y objetivos la asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá vender, comprar, donar, hipotecar, pignora, exportar, importar y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos, sean estos orales, escritos, televisivos, o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS. ARTICULO 6.** Pueden ser miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan la voluntad de asumir sus fines y objetivos y las actividades de la misma. **ARTICULO 7.** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, el interesado

deberá presentar solicitud de Admisión ante la Junta Directiva en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y Reglamentos internos de la Asociación, así como a dar el aporte económico requerido. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTICULO 8: La Asociación reconoce tres tipos de miembros: FUNDADORES, AFILIADOS y HONORARIOS. Son FUNDADORES todas los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma, así como a los miembros que en el presente estatuto se les de tal calidad. Son Miembros AFILIADOS las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los fundadores y los afiliados serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Son Miembros HONORARIOS todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distingan por méritos relevantes, podrá por resolución de la Asamblea General otorgarles la calidad de miembros HONORARIOS. De igual manera podrá retirar dicha calidad. Para ambos casos se deberá presentar solicitud por escrito ante la Asamblea General fundamentando la propuesta respectiva. Los miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en los referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. ARTICULO 9: Los asociados tienen los siguientes derechos; 1. Participar con voz y voto en la Asamblea General; 2. Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste; 4. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5. ser escuchado por la Asamblea General de Miembros y la junta Directiva en sus Planteamiento sobre el desarrollo y Funcionamiento de la Asociación hasta que se tome una resolución sobre lo que se expone; 6. Plantear propuestas e iniciativas en cualquier instancia de la Asociación; 7. Solicitar y conocer cualquier información relacionada con el que hacer de la Asociación; 8. Participar sistemáticamente en las actividades de capacitación, que se impulse a lo interno o en las que asistan a lo externo; 9. Denunciar ante el fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en la misma, así como en el desempeño de las funciones de la misma; 10. Gozar de los beneficios de los proyectos sociales; económicas de asesoría legal, atención de salud, materiales de rehabilitación, alimentación, cultura, recreación y vivienda que la asociación promueva, siempre que cumplan con el acápite i) de la cláusula de los deberes. ARTICULO 10. Los miembros tienen los siguientes deberes: a) Cumplir con la Ley General de Personas Jurídica sin fines de Lucro, Ley Ciento cuarenta y siete, con el presente Estatuto y Reglamento específicos de la Asociación; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General a las que son convocadas; c) Velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d)

Respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la Asamblea General; e) Cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por el máximo órgano de dirección de la Asociación; f) Mantener y promover el respeto mutuo en el ámbito de la asociación; g) Divulgar la existencia de la Asociación, su naturaleza, fines y objetivos, así como sus proyectos; h) Emitir su voto en las decisiones que se tomen en la Asamblea General; I) Aportar económicamente, en especie o materia para el sostenimiento de la asociación; j) los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de Los Acuerdos en los cuales sean incluidos. Artículo 11. el carácter de miembros se pierde: a) por muerte; b) por renuncia voluntario; c) por separación del asociado, por la desmotivación y desinterés en participar en la actividades de la asociación, la que será resuelta a solicitud de la junta directiva por la asamblea general con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los asistente; contra la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno: CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN. ARTICULO 12. Los órganos de dirección de la asociación son: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 13. El máximo órgano de dirección de la asociación es la Asamblea General, la cual estará integrado por la totalidad de miembros asociados, fundadores y afiliados, pudiendo asistir en calidad de invitados los miembros honorarios. Estos últimos no tendrán derecho a voto solo a voz, solo en los asuntos tratados. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General será anualmente. Para que haya quórum será necesario la presencia de la mitad más uno del total de miembros, fundadores y afiliados y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. ARTICULO 14. La reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con un plazo no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación. En las citaciones deben darse a conocer los aspectos de mayor relevancia a ser tratados. ARTICULO 15. En caso que a la primera convocatoria para la Asamblea General no hay quórum se hará una segunda convocatoria para un plazo no mayor de setenta y dos horas; si tampoco se lograra el quórum, se levantar acta de tal situación y en la misma se convocara a Asamblea Extraordinaria en el plazo de veinticuatro horas, la que podrá realizarse con los miembros que asistan. ARTICULO 16. La asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesario. A solicitud de la junta Directiva o por la mitad de sus miembros, fundadores y afiliados. Será convocada en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas. En la convocatoria debe darse a conocer los aspectos de mayor relevancia a ser tratados. para que haya quórum en la reunión extraordinaria de la Asamblea General se requerirá de la presencia de la mitad más uno los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. ARTICULO 17. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de cada periodo; b) Elaborar lineamientos de trabajo para la ejecución de actividades en los distintos proyectos que se desarrollen por la Asociación; c) Aprobar y modificar el estatuto y reglamento interno de la Asociación en sesión extraordinaria convocada con ese fin; d) Elegir por voto secreto a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de cinco años; e) Decidir la remoción y la exclusión de cualquier

miembro, sea o no de la Junta Directiva que incumpla reiteradamente con sus deberes y funciones de acuerdo con sus Estatutos y Reglamento, o que incurra en acciones reñidas con sus principios y objetivos o por incurrir en acciones de gravedad penal; f) Velar por la recta aplicación de los fines y objetivos de la Asamblea; g) Conocer y decidir sobre los salarios y gastos de la Asociación; h) Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Asociación; i) Nombrar a los miembros honorarios; j) Aprobar el nombramiento del representante a nivel de filiales en cualquier departamento o municipio del país o el exterior; k) Aprobar la disolución de la Asociación y decidir a que organismo, institución o movimiento afines serán donados los bienes que conforman el patrimonio de la misma; y l) Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Asociación y que no contravengan las Leyes del país, el acta constitutiva, el Estatuto y su Reglamento. CAPITULO SEXTO. DELA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 18; La junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y está integrado por 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Fiscal; y 6. Un Vocal, electos por la Asamblea General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos los miembros de la Junta Directiva continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión extraordinaria de la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá las mas amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. ARTICULO 19. La Junta Directiva realizará sus sesiones, de acuerdo con sus requerimientos y levantará acta de cada sesión; deberá ser convocada por el Presidente y para sesionar requieren de un quorum mínimo de cuatro de sus miembros; en caso de empate en la votación, el presidente decidirá con el doble voto. ARTICULO 21. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva, el carácter de Apoderado Generalísimo; b) otorgar poderes generales y especiales de representación o judiciales; c) Sesionar Ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el presidente lo estime necesario o cuando cuatro de sus miembros lo solicite; d) Velar por la correcta ejecución de las directrices y decisiones de la Asamblea General; e) Coadyuvar con propuesta y acciones organizativas al buen funcionamiento de la Asociación; f) Preparar los aspectos a tratar en la Asamblea General; g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe final de cada periodo; h) Elaborar y presentar el plan de trabajo; i) Convocar a las reuniones de la Asamblea General; j) Manejar y administrar los asuntos y bienes de la asociación, bajo los lineamientos de la Asamblea General, las leyes del país, estatuto y reglamentos internos; k) Integrare comisiones especiales para casos específicos y designar a sus miembros. ARTICULO 22: La junta directiva para atender asuntos específicos que le sean encomendados organizará comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Asociación. CAPITULO SÉPTIMO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 23: DEL PRESIDENTE.

Son funciones del presidente: a) la representación de la asociación, con las facultades que le otorgue la junta directiva a través del poder respectivo; b) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones internas; c) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva, poderes generales o especiales a terceros; d) Elaborar propuesta del plan anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; e) Promover a la Asamblea General, el nombramiento y remoción del personal administrativo y técnico de la Asociación; f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y g) Realizar cualquier otra función compatible con su cargo. El presidente de la Asociación para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la asociación, deberá contar con la autorización de la Asamblea General; firmara las cuentas junto con el tesorero, así como los pagos que la junta directiva acuerde y llevara la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda. ARTICULO 24: DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente. En ausencia del presidente, asumir las funciones de este y todas aquellas que le otorgue el Presidente o la Asamblea General o aquellos que en particular se le asigne. ARTICULO 25: DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario: a) Hacer las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros . b) Custodiar los libros, documentos y sellos de la asociación. c) Llevar libros de registros de asociados y recibir las solicitudes de ingreso. D) Preparar la memoria anual en coordinación con el presidente. E) Levantar y firmar las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Asi como certificar las resoluciones de ambos organismos. F) Recepcionar la documentación externa y dar apoyo al presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. G) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. H) Dar lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. I) A más tardar cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto. ARTICULO 26: DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero: a) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los asociados, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. B) De forma mancomunada con el presidente, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la asociación. C) Custodiar bajo su responsabilidad los títulos, valores pertenecientes a la Asociación. D) Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros par el auspicio de programas y actividades de la asociación. E) Cumplir con las demás funciones que le confié la Asamblea General, la junta Directiva y el Reglamento Interno. F) Rendir regularmente a la Junta Directiva lista detallada de los asociados morosos y de los pagos hechos. G) vigilar el cumplimiento de las cuentas de la asociación. H) cuidar los fondos de la asociación. I) los depósitos o retiros se harán con la firma del tesorero y del presidente y en ausencia temporal del presidente, firmará el vicepresidente j) deberá rendir un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenara los libros, diario, mayor e inventario y Balances. K) a más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación. ARTICULO 27: DEL FISCAL. Son funciones del

fiscal las siguientes: A) Supervisar el manejo de los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica reglamentada, demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de retiro de asociados y destituciones de directivos. C) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma. ARTICULO 28: DEL VOCAL. Son funciones del vocal: a) Ayudar en las tareas que el encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la misma, a excepción de las ausencias del presidente ; b) En caso de ausencia, al mismo tiempo del presidente y del secretario, los vocales podrán sustituir al secretario donde solamente presidirá las sesiones de Asamblea o reuniones de Junta Directiva; c) Cualquier otra que se le designe. CAPITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 29: El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación a) Las Donaciones que reciba, b) los bienes que adquiera por cualquier medio legal, c) Por las herencias y los legados que recibiere, d) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de su Estatuto; ARTICULO 30. El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos académicos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración económica y académica y en la adquisición y mejoramiento de sus plantas física. Se establece que los recursos financieros, bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de uso y propiedad exclusiva y que en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros. ARTICULO 31. La asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentan a la Asamblea General para su discusión y aprobación. ARTICULO 32. También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que serán los bienes acumulados durante su existencia. La junta directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. CAPITULO NOVENO. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. ARTICULO 33. La reforma total o parcial del estatuto deberá de aprobarse en asamblea General extraordinaria. Las reformas parciales se aprobarán con la votación favorable del sesenta por ciento (60%) del total de miembros. Cuando la reforma sea total, se requerirá del voto unánime de todos los asociados. CAPITULO DECIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 34. Aunque es de duración indefinida, la asociación puede ser disuelta: a) por haber sido cancelada su personalidad jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro; y b) por decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la asociación y

la decisión de disolución y liquidación se tomara con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTICULO 35: Tomada la decisión de disolución y liquidación de la asociación, se nombrara una junta liquidadora integrada por tres miembros de la asociación, procediendo a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) pagar las deudas; c) Hacer efectivos los créditos; y d) practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la junta liquidadora presentara un informe final a la asamblea general, el que será aprobado con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva. ARTICULO 36. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una persona jurídica sin fines de lucro con fines y objetivos similares a los de la Asociación decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento de los miembros presentes en la reunión respectiva. CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES, ARTICULO 37: (REGIMEN SUPLETORIO) en todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones Dictados por la Asamblea General, se aplicara las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los objetivos primordiales de la Asociación, ARTICULO 38: El presente estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. De esta forma queda aprobada el estatuto de la "ASOCIACIÓN CRISTIANA CAMINO A DAMASC JIÑOCUAO - SOMOTILLO - CHINANDEGA", (CAMINO A DAMASC). Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario, explique el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objetivo, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de registrar esta entidad ante el departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayara obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mi, el notario que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado, FIRMAS: VALENTÍN DE JESÚS PONCESÁNCHEZ, SATURNINO MONCADA ROSA, PASCUAL RIOS ESPINOZA, MARIA OTILIA FLORES SOLIS, TORIBIO HERRERA RIOS, FIDELINA ESCALANTE MENDOZA, MOBV. (Notario público). PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR VALENTÍN DE JESÚS PONCESÁNCHEZ, PRESIDENTE DE CAMINO A DAMASC, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA, ALAS UNA DE LA TARDE DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES. MARLON BRENES VIVAS, Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 07810 – M. 767828 – Valor C\$ 85.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METARON

Para proteger:
Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO INSECTICIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001868, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07811 – M. 767831 – Valor C\$ 85.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KILLGRASS

Para proteger:
Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO HERBICIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001867, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07812 – M. 767832 – Valor C\$ 85.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLORFOS

Para proteger:
Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO INSECTICIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001866, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07813 – M. 767829 – Valor C\$ 85.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Servicios:

GIFTAAMILES

Para proteger:
Clase: 35

ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESCUENTOS PARA PERMITIR QUE LOS PARTICIPANTES ADQUIERAN MILLAS DE VIAJERO FRECUENTE DE TERCEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001881, dieciséis de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07814 – M. 767830 – Valor C\$ 85.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Servicios:

BUYAAMILES

Para proteger:
Clase: 35

ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA DE DESCUENTOS PARA PERMITIR QUE LOS PARTICIPANTES ADQUIERAN MILLAS DE VIAJERO FRECUENTE DE TERCEROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001880, dieciséis de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07815 – M. 767827 – Valor C\$ 85.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de AMERICAN AIRLINES, INC., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Servicios:

SHAREAAMILES

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO CARACTERIZADOS
POR UN PROGRAMA DE VUELOS GRATUITOS PARA
VIAJEROS FRECUENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001882, dieciséis de junio, del año
dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil
cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07816 – M. 767826 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado
de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HORSE POWER

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES Y
ADITIVOS PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA
ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001873, quince de junio, del año dos
mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil
cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07817 – M. 767825 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado
de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HORSE POWER

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001872, quince de junio, del año dos
mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil
cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07859 – M. 0724447 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: PIAZZA de la
LUNA, que consiste en Exp. 2003-003444, a favor de:
GWENDOLYN LUNA MAHOMAR SEGBRE, de República de
Nicaragua, bajo el No. 70278, Tomo: 9 de Nombre Comercial del
año 2004, Folio: 17.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07860 – M. 617356 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y
Comercio: LANZOMAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002817,
a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, de
Costa Rica, bajo el No. 60998, Tomo: 211 de Inscripciones del año
2004, Folio: 20, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
diecinueve de Mayo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

1

Reg. 07861 – M. 617368 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:
SEGUROS LAFISE, clase: 36 Internacional, Exp. 2003-003400, a
favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de
República de Nicaragua, bajo el No. 70267, Tomo: 212 de
Inscripciones del año 2004, Folio: 15, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07862 – M. 617367 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:
ALMACENADORA LAFISE, clase: 36 Internacional, Exp. 2003-
003399, a favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA,
de República de Nicaragua, bajo el No. 70266, Tomo: 212 de
Inscripciones del año 2004, Folio: 14, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07863 – M. 309859 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en CONSISTE EN UN CUADRO CON UNA DIAGONAL TRAZADA DE LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA HACIA LA PARTE SUPERIOR DERECHA, EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA DIAGONAL SE OBSERVAN LINEAS VERTICALES, LA MITAD DE ELLAS GRUESAS Y LAS OTRAS DEL GADAS DE COLOR VERDE OLIVO, EN LA PARTE INFERIOR DE LA DIAGONAL SE OBSERVAN LINEAS HORIZONTALES LA MITAD DE ELLAS GRUESAS Y LAS OTRAS DEL GADAS DE COLOR VERDE OLIVO EN MEDIO SE ENCUENTRA UN MAPA DE LATINOAMÉRICA DE COLOR BLANCO, clases: 36 y 44 Internacional, Exp. 2003-003403, a favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70270, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 18, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07864 – M. 309858 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BANCO LAFISE, clase: 36 Internacional, Exp. 2003-003401, a favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70268, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 16, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07865 – M. 309857 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GRUPO LAFISE, clases: 36 y 44 Internacional, Exp. 2003-003402, a favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70269, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 17, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07866 – M. 617362 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LAFISE, clases: 36 y 44 Internacional, Exp. 2003-003404, a favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70271, Tomo: 212 de Inscripciones del año 2004, Folio: 19, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07867 – M. 617363 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LAFISE VALORES, Exp. 2003-003405, a favor de: LAFISE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70272, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 11.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07868 – M. 617364 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, Exp. 2003-003406, a favor de: ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 70273, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 12.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07869 – M. 617365 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: AGROPECUARIA LAFISE, Exp. 2003-003397, a favor de: AGROPECUARIA LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70275, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 14.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07870 – M. 617366 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LAFISE CASA DE CAMBIO, Exp. 2003-003398, a favor de: LAFISE CASA DE CAMBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA que podrá abreviarse LAFISE CASA DE CAMBIO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 70274, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 13.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07871 – M. 617351 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de MERCANTIL FARMACEUTICA, S.A. (MEFASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTYSAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN MULTIVITAMINICO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001864, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07872 – M. 617354 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Interbrew, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOEGAARDEN

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001852, catorce de junio, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07873 – M. 617361 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Interbrew, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEFFE

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001853, catorce de junio, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07874 – M. 617352 – Valor C\$ 425.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de HALCÓN CERÁMICAS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

HALCON

Clasificación de Viena: 260401 y 270517
Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIONES COMERCIALES Y ESPECIALMENTE SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN ESPECIAL AZULEJOS, PAVIMENTOS, REVESTIMIENTOS CERÁMICOS, BALDOSAS CERÁMICAS, SANITARIOS, PLATOS DE DUCHA, CABINAS DE DUCHA, BAÑERAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001799, ocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, quince de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07875 – M. 767835 – Valor C\$ 425.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYPERSTAR

Clasificación de Viena: 260104, 260116 y 260121
Para proteger:
Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO INSECTICIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001869, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07876–M. 767834– Valor C\$ 425.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de
SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A. de República de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNGIZIM

Clasificación de Viena: 260104, 260116 y 260121
Para proteger:
Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO FUNGICIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001870, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07877–M. 767833– Valor C\$ 425.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Apoderado de
SERVICIO AGRÍCOLA GURDIAN, S.A. de República de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MALESATO

Clasificación de Viena: 260104, 260116 y 260121
Para proteger:
Clase: 5

ESPECÍFICAMENTE UN PRODUCTO HERBICIDA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001871, quince de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07836–M. 974641– Valor C\$ 600.00

SECCION - I
INVITACIÓN DELICITACION

MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)

LICITACIÓN PÚBLICA RESTRINGIDA INTERNACIONAL
No.01-2004

ADQUISICION DE LANCHAS GUARDAPESCA PARA LA
VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS RECURSOS
MARITIMOS EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a través de la Administración de Nacional de Pesca y Acuicultura (ADPESCA), convoca a todas las personas naturales y jurídicas españolas a presentar ofertas en la Licitación Pública Restringida Internacional No. 001-2004, la que se regirá por lo establecido en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas.

Licitación Pública Restringida Internacional No. 001-2004, para el Proyecto ADQUISICION DE LANCHAS GUARDAPESCA PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS RECURSOS MARITIMOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, por parte del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), a través de la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (ADPESCA).

FINANCIAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN: Está adquisición se financiará con créditos concesionales del Programa de Cooperación Financiera 2003 - 2004 suscrito entre los países de España y Nicaragua. El porcentaje de material extranjero, admitido en la financiación, será como máximo el 15% del valor de los bienes y servicios exportados, y el porcentaje de gasto local, permitido en la financiación, será como máximo el 15% del valor de los bienes y servicios exportados. El importe máximo a financiar es de 12 millones de euros.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Esta Licitación comprende la construcción y adquisición de Lanchas Guarda Pesca, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el pliego de bases y condiciones, para ser utilizadas en ambos océanos, (Atlántico y Pacífico), bajo la modalidad de "llave en mano". Esto significa que se deberán suministrar los bienes, puestos en el Puerto de El Bluff

- Bluefields en el Caribe y en Puerto Corinto en el Pacífico, así mismo comprende los servicios de capacitación y entrenamiento al personal encargado de su operación y mantenimiento. Las lanchas guarda pesca deberán ser entregadas en un plazo máximo de 18 meses, del total de las embarcaciones.

DOCUMENTOS Y PLAZOS DE ADQUISICIÓN: Los oferentes interesados podrán adquirir entre los días dos (2) de Julio al diez y siete (17) de Julio del 2004 el pliego de bases y condiciones, en el idioma español, en las oficinas centrales del MIFIC y en la Embajada de Nicaragua en España, cuyas direcciones se sitan a continuación:

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
Km 6 carretera a Masaya, frente a camino de oriente
Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 2670161, Ext. 1013
Fax: 2670095
e-mail: ana.gonzalez@mific.gob.ni

Embajada de Nicaragua en España
Pº de la Castellana 12728046-MADRID
Tel: 91-555-57-54/91 555-55-13
Fax: 91 555-57-37
e-mail embanic@tsai.es.

A través de la solicitud por escrito y un pago no reembolsable de US\$ 500.00 (quinientos Dólares de Norteamérica) los cuales podrán depositarse en la cuenta No. 721200264 para dólares y 720200821 para córdobas MIFIC/otros fondos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, en el Banco de Crédito Centroamericano (BANCENTRO), y solo tendrán derecho de participar aquellos que presenten en su oferta fotocopia del Recibo, este recibo es intransferible.

En el caso de que el pliego de bases y condiciones se adquiriera en la Embajada de Nicaragua en Madrid, el depósito se realizará en esta Embajada, comunicando de inmediato al Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

DISCUSION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES: El Comité de Licitación se reunirá a más tardar 10 días después de la convocatoria, con todos los posibles oferentes que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones, con el propósito de formular preguntas y observaciones que puedan afectar la participación de los posibles oferentes en condiciones igualitarias, así como aclarar sobre cualquier aspecto del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes podrán solicitar a la dirección de ADPESCA, aclaraciones acerca del pliego de bases y condiciones, atendiendo dicha solicitud y dando respuesta en el plazo máximo de 10 (diez) días calendarios antes de la apertura de ofertas, sin indicar el origen de la solicitud a todos los oferentes que se les haya entregado el pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Los oferentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de bases y condiciones, si se omitiese cualquier requisito o la oferta no se ajusta en lo sustancial a lo solicitado, el riesgo corre por cuenta del oferente y el órgano adquirente podrá descalificar o rechazar la oferta. Las ofertas deberán ser presentadas en original y cuatro copias, con sus páginas numeradas, en sobre cerrado, con identificación alusiva a la Licitación Pública No. para el Proyecto ADQUISICION DE LANCHAS GUARDAPESCA PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS RECURSOS MARITIMOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, rubricas en cada página, firmadas y selladas por el representante legal en la última página. En caso de discrepancia, el texto original prevalecerá sobre el de las copias.

Al momento de presentar la oferta, se requiere la siguiente documentación: a) Poder de representación autorizada por el oferente para la firma del contrato; b) garantía de mantenimiento de oferta, del 3% del valor de la licitación, la que debe ser otorgada por un Banco o compañía de seguros que estén establecidos legalmente en España con corresponsalía en Nicaragua y estos a su vez estén supervisados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras ó Bancos o compañías de seguros en Nicaragua supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y c) oferta firmada por el representante legal del oferente, d) certificación de la inscripción de la sociedad en el registro mercantil de España.

Las ofertas deberán ser entregadas en la oficina de recepción del MIFIC antes de las 10: 00 a.m. del día diez y seis (16) de septiembre. El día diez y seis (16) de septiembre a partir de las 11: 00 a.m. serán abiertas las ofertas presentadas en las oficinas que designe el MIFIC para estos efectos, en acto público en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Las ofertas que se reciban fuera de tiempo estipulado no serán aceptadas y serán devueltas en sobre cerrado.

A las ofertas deben anexarse una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta.

Calendario del Desarrollo de la Licitación:

Invitación	1 y 2 de Julio
Compra del pliego	2 al 17 de Julio
Homologación	17 de Julio
Aclaraciones	a más tardar el 20 de Julio
Presentación y apertura de ofertas	16 de Septiembre

Managua, 01 de Julio del 2004. Mario Callejas. Secretario General.

2-2

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. 07769 - M. 0068619 - C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
C.P.A. No. 0083-2004**

En uso de las facultades que confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de Junio del año mil novecientos noventa y ocho y Acuerdo Ministerial No. 029-2004 Autorización del Ejercicio de la Profesión de Contador Público, con fecha del veinte de Abril del año dos mil cuatro.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, la Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-33049-8-0, Resolución extendida por el Ministerio de Educación, el pago de minuta de depósito y la solicitud que fuera presentada ante esta Autoridad, por la Señora: MARIA JOHANNA ALVARADO CALERO, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua, y la misma se encuentra debidamente autorizada mediante Acuerdo C.P.A. No. 0068-99 y que finalizó su quinquenio el día diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 951 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional. De acuerdo a constancia extendida a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, extendida por el Licenciado Harold Borge García en su calidad de Secretario en Funciones.

III

Que mediante el ejercicio del Contador Público resuelva una profesión tan importante en la economía nacional, que significativamente implica la prestación de un servicio directo en beneficio del Sector Privado a como también el de velar por la transparencia de los intereses del Estado de la República de Nicaragua por lo que:

PORTANTO

El Suscrito Director de Asesoría Legal en representación del Ministro de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 029-2004 del veinte de Abril del año dos mil cuatro.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada MARIA JOHANNA ALVARADO CALERO, para que la ejerza en un QUINQUENIO que finaliza el día cinco de Mayo del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Managua, Nueve de Junio del año dos mil cuatro. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

Reg. 07768 - M. 0068661 - C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
C.P.A. No. 0082-2004**

En uso de las facultades que confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del tres de Junio del año mil novecientos noventa y ocho y Acuerdo Ministerial No. 029-2004 Autorización del Ejercicio de la Profesión de Contador Público, con fecha del veinte y Abril del año dos mil cuatro.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, la Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-19936-7-0, Resolución extendida por el Ministerio de Educación, el pago de minuta de depósito y la solicitud que fuera presentada ante esta Autoridad, por la Señora SONIA SAGRARIO HUERTA RIVERA, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua, y la misma se encuentra debidamente autorizada mediante Acuerdo C.P.A. No. 0009-99 y que finalizó su quinquenio el día Dieciocho de Enero del año dos mil cuatro.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 872 y siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional. De acuerdo a constancia extendida el día Siete de Mayo del año dos mil cuatro, extendida por el Licenciado Harold Borge García en su calidad de Secretario en Funciones.

III

Que mediante el ejercicio del Contador Público resuelva una profesión tan importante en la economía nacional, que

significativamente implica la prestación de un servicio directo en beneficio del Sector Privado a como también el de velar por la transparencia de los intereses del Estado de la República de Nicaragua, por lo que:

PORTANTO

El Suscrito Director de Asesoría Legal en representación del Ministro de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 029-2004 del veinte de Abril del año dos mil cuatro.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada SONIA SAGRARIO HUERTA RIVERA, para que la ejerza en un QUINQUENIO que finaliza el día cinco de Mayo del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Envíese la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos para su debida custodia.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Managua, Nueve de Junio del año dos mil cuatro. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 07823- M. 770548 - Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACION

El Ministerio Agropecuario y Forestal invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia como distribuidoras de llantas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“ADQUISICION DE TRESCIENTAS OCHO (308) LLANTAS”
Licitación Restringida No. DGPSA-1204-LLANTAS

1) CANTIDAD:

ITEM 1: Ciento treinta y dos (132) Llantas 7-00-16 doble servicio de ocho (8) capas mínimo con tipo de grabado direccionales, con 18 (32 AVOS) de profundidad de labor mínima, con noventa (90) neumáticos válvula corta y cuarenta y dos (42) neumáticos válvula larga, c/u con su protector.

ITEM2: Ciento treinta y dos (132) Llantas 7-00-15 doble servicio de ocho (8) capas mínimo, con tipo de grabado direccionales, con 18 (32 AVOS) de profundidad de labor mínima, con noventa (90) neumáticos válvula corta y cuarenta y dos (42) neumáticos válvula larga.

ITEM3: Ocho (8) Llantas 7-00-14 direccionales con sus neumáticos.

ITEM4: Dieciséis (16) Llantas No. 13 Radiales con sus neumáticos.

ITEM5: Doce (12) Llantas 4-00-18 para Motocicletas con neumáticos.

ITEM6: Cuatro (4) Llantas 4-00-19 para Motocicletas con neumáticos.

ITEM7: Cuatro (4) Llantas 2-75-21 para Motocicletas con neumáticos.

2) LUGAR DE ENTREGA: Bodega de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA) ubicada en el Km 3 carr. Masaya, contiguo al Z-Bar.

3) TIEMPO DE ENTREGA: 50% del total de los bienes a más tardar a los siete días calendarios posteriores a la firma del contrato y el otro 50% en el mes de Noviembre del 2004.

4) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondo Propios de Rentas con Destino Específico de la DGPSA.

5) PRESENTACION DE OFERTAS: A más tardar el Martes 20 de Julio del 2004 a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones.

6) APERTURA DE OFERTAS: el Martes 20 de Julio del 2004 a las 10:10 am, en la Sala de Reuniones del Proyecto de Tecnología Agrícola.

7) VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) no reembolsables.

8) REQUISITOS: El oferente deberá contar con un Taller de armado, alineación y balanceo para Llantas.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el costado oeste del Edificio Central del MAGFOR, Proyecto de Tecnología Agrícola, Km 8 ½ carretera a Managua-Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja. Lic. Juan Carlos Silva Director General Administrativo Financiero.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 7879 - M. 788365 - Valor C\$ 85.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA INE (ENTREGADOR) Pliego de Bases y Condiciones

Licitación Restringida No. 0002-2004

I- CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTINGIDA No. 0002-2004

“ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA”.

El Instituto Nicaragüense de Energía, Ente Regulador, según sesión No. 12 del día 24 de Junio del año 2004 del Consejo de Dirección de INE, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA” contratación que se realizará bajo la Modalidad de Licitación Restringida.

- 1- Esta Adquisición será financiada con fondos PROPIOS.
- 2- La oferta del vehículo debe ser de marcas reconocidas con un mínimo de cinco(5) años en el Mercado Nacional.
- 3- Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía, ubicadas en el Edificio de PETRONIC 4to. piso los días Martes 06 de Julio y Miércoles 07 de Julio del año en curso, de las 8.30 a.m. a las 3:00 p.m.
- 4- El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en Tesorería del Instituto Nicaragüense de Energía(INE).
- 5- Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o su equivalente en córdobas según proceda, en la Sala de Conferencia del Consejo de Dirección del INE, ubicada en el III Piso del Edificio de PETRONIC, de las 2:30 P.M a las 3.00 P.M del día Martes veintisiete de Julio del año dos mil cuatro.
- 6- Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.
- 7- Las ofertas serán abiertas a las 3.00 P.M del día Martes veintisiete de Julio año dos mil cuatro, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la sala de conferencia del Consejo de Dirección del INE ubicada en el III piso Edificio PETRONIC.

Ingeniero Octavio Salinas M., Presidente Ejecutivo Consejo de Dirección. Managua, 30 de Junio del 2004.

ALCALDIAS

Reg. 07835 - M. 788662 - C\$ 170.00

**ALCALDIA DE MANAGUA
AVISODELICITACION**

La Alcaldía de Managua en cumplimiento a la Ley 323 ‘Ley de Contrataciones del Estado’ invita a todas las personas naturales o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general emitida por Ministerio de Transporte e Infraestructura, a participar en la ejecución del proyecto de infraestructura del Distrito VI, por medio de licitación restringida a ejecutarse con fondos propios, tal como se detalla a continuación:

**DISTRITO VI
(Km. 6 Carretera Norte, de Siemens 700 metros al sur)
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 083/2004**

**PROYECTO: CONSTRUCCION DE BORDILLOS Y
ANDENES PISTA LA SABANA. FASE II**

- Plazo de ejecución: 60 días calendarios
- Adquisiciones de documentos: Días 2 y 5 Julio 2004 de 8:00 de la Mañana a las 3:30 de la tarde en las oficinas de la Delegación Territorial
- Visitas al Sitio: 6 de Julio, punto de reunión en las oficinas del Distrito Seis a las 9:00 AM; es de carácter obligatorio.
- Homologación: 13 de Julio a las 9:00 de la mañana en el Departamento de Servicios Municipales
- Recepción y Apertura: 27 de Julio a las 9:00 de la mañana en las oficinas del Distrito VI
- Valor de los documentos: 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsable en las cajas de Recaudación del Distrito VI.

Herty Lewites Rodríguez. ALCALDE DE MANAGUA.

2-2

Reg. 07838 - M. 768526 - Valor C\$ 340.00

**CORPORACION MUNICIPAL DE
MERCADOS DE MANAGUA
AVISODELICITACIÓN**

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 323, Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales y/o Jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación vigente para la ejecución de obras,

civiles en general por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, interesados a presentar oferta sellada para la siguiente Licitación:

LICITACIÓN RESTRINGIDA. No 006-004

“CONSTRUCCIÓN DE GALERON METALICO 546MT2., MERCADO ORIENTAL ZONA III, SECTOR PLATANOS”

Localización : Mercado Oriental
 Plazo de Ejecución : 70 días
 Venta de Pliego de Documento Base : 8, 9 y 10 de julio de 2004
 Valor de Pliego de Documento Base : C\$300.00 (noreembolsable)
 Visita al Sitio : 13 de julio de 2004, a las 10:00am
 Punto de Reunión : COMMEMA Central (Obligatorio)
 Consultas y Aclaraciones : 14 y 15 de Julio de 2004, por escrito
 Reunión de Homologación : 16 de Julio de 2004, 10:00am, COMMEMA Central
 Presentación de Ofertas : 23 de Julio, 09:00am. Commema Central

Lic. Betty Baldovinos R., Dirección General COMMEMA. 2-2

 Reg. 07837 - M. 770957 - Valor C\$ 340.00

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA AVISODE LICITACIÓN

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 323, Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales y/o Jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación vigente para la ejecución de obras, civiles en general por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, interesados a presentar oferta sellada para la siguiente Licitación:

LICITACIÓN RESTRINGIDA. No 005-004

“REMODELACIÓN DE GALERONES SECTOR COMIDA- SECTOR MARISCOS. MERCADO ORIENTAL ZONA II,”

Localización : Mercado Oriental
 Plazo de Ejecución : 60 días
 Venta de Pliego de Documento Base : 8, 9 y 10 de julio de 2004

Valor de Pliego de Documento Base : C\$ 300.00 (no reembolsable)
 Visita al Sitio : 13 de julio de 2004, a las 1:00 P.M
 Punto de Reunión : COMMEMA Central (Obligatorio)
 Consultas y Aclaraciones : 14 y 15 de Julio de 2004, por escrito
 Reunión de Homologación : 16 de Julio de 2004, 02.00 P.M COMMEMA Central
 Presentación de Ofertas : 23 de Julio, 03: 00P.M. COMMEMA CENTRAL

Lic. Betty Baldovinos R., Dirección General COMMEMA. 2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO

Reg. No. 7760- M. 992130 - Valor C\$170.00

AVISODE LICITACION POR REGISTRO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **CIUDAD DARÍO**, EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS POR EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).

INVITA:

A CONTRATISTAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS ORIGINARIOS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL ORGANISMO FINANCIADOR QUE SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE LICITACION PARA QUE ADQUIERAN DOCUMENTOS PREVIA CANCELACION DE LOS MISMOS PARA OFERTAR EN LA LICITACION DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

CODIGO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MANT. DE OFERTA	VALOR DE LOS DOCUMENTOS
IE - 14967	ADOQUINADO EN B°. EL EDEN	MATAGALPA	C\$ 72.279.89	C\$ 600.00

LOS DOCUMENTOS DE LICITACION ESTARAN A LA VENTA EN HORAS DE OFICINA, LOS DIAS HABILES COMPRENDIDOS ENTRE EL LUNES 05 DE JULIO Y EL VIERNES 09 DE JULIO DE 2004, Y SE ENTREGARAN EL DIA MARTES 15 DE JULIO DE 2004, LA REUNION DE HOMOLOGACION SE REALIZARA EL DIA LUNES 19 DE JULIO DE 2004 EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) DE LA ALCALDIA DE CIUDAD DARIO, COSTADO NORTE PARQUE MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD DE CIUDAD DARIO. LAS CONSULTAS SE RECIBIRAN ENTRE EL VIERNES 23 DE JULIO. LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EL 02 DE AGOSTO DE 2004 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. CUALQUIER INFORMACION O CONSULTA ADICIONAL SOLICITARLA A LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CIUDAD DARIO, TELFONO 06422281, FAX 06422271. **PEDRO J. TREMINIO MENDOZA** ALCALDE MUNICIPAL CIUDAD DARIO.

2-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA

Reg. 07839 - M. 788683 - Valor C\$ 85.00

Managua, 2 de Junio del 2004

Licenciada

CANDIDA ALBERTINA TRAÑA CASTILLO

Presente

Licenciada: Traña.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice;

ACUERDO No. 26 LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **CANDIDA ALBERTINA TRAÑA CASTILLO**, para cartular en el quinquenio que inicia el veinticinco de Mayo del año dos mil cuatro y que finalizará el veinticuatro de Mayo del año dos mil nueve; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese

Managua, veinticinco de Mayo del año dos mil cuatro. Y. Centeno. - Carlos A. Guerra G. - A. Guillermo Vargas S. - A. L. Ramos. - M. Aguilar G. - Fco. Rosales A. - Gui. Selva A. - A. Cuadra L. - Rafael Sol. C. - I. Escobar F. - L. M. A. - R. Chavarría - Nubia O. de Robleto - Manuel Martínez M. - E. Navas N. - Roger C. Arguello R. - Ante mí - A. Valle P., Srio. Atentamente, Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7840 - M. 788659 - Valor C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Informa que se ha solicitado Reposición de Título de **ENFERMERA PROFESIONAL**, extendido por ésta Universidad en el mes de octubre de 1999, a nombre de **OLGA MARÍA CENTENOPINEDA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de ésta publicación. Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 07841 - M. 788661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 406, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUZANA DEL CARMEN MARTINEZ ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07842 - M. 781337 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DANELIA ROSA DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Mayo del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07843 - M. 788673 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 511, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN VELASQUEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Traducción Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07844 - M. 718799 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TANIA MARÍA UREY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07845 - M. 770547 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA DARLING REYNA RUIZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07846 - M. 770546 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARÍA DE LOS ANGELES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07847 - M. 788669 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 174, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANNER JOSÉ HUETE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07848 - M. 3042352 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 48, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ZENELIA MERCEDES MENDOZA CALVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07849 - M. 3042354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 45, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN MENDEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07850 - M. 3041253 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 477, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA JOSÉ MOREIRA RUBÍ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 07851 - M. 788677 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 167, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería

de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HEIDY DEL SOCORRO QUINTANILLA RAMOS, natural de Villa Nueva, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora. Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 07852 - M. 788681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 143, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MEYLIN LIZZETTE MARTINEZ RAMOS, natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora.. Departamento Admisión y Registro. Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 07853 - M. 177943 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 086, Tomo V, Partida 258 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GRETEL JESUET MEJÍA CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07854 - M. 177942 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 135, Tomo V, Partida 406 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ RODRIGUEZ SALDAÑA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07855 - M. 781139 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 277, Tomo V, Partida 832 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JORGE WENSESLAO MONTERREY RIOS, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval, El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07856 - M. 788660 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 220 Página, Tomo 220, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

BISMARCK DOMINGO CORNAVACA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Diciembre del 2001.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 08 de Febrero del 2002.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 07857 - M. 788653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 514 Página, Tomo II, del Libro 514 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIZELA ERNESTINA CHAVARRIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de Abril del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 7858 - M. 992170 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1278, Página 260, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANIEL ISAAC MENDOZA LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07792 - M. 0738152 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2010, Página 221, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO SILVA MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de 1 mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7774 - M. 992124 - 788584 - Valor C\$130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de incorporación de Título de **MASTER EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, presentada por **ROBERTO ARAUZ SALGUERA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona Bellaterra, España, al 13 Junio de 2003 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el reconocimiento o incorporación de profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN - Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del 22 de Marzo del año dos mil cuatro. el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN - Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, de **ROBERTO ARAUZ SALGUERA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN - Managua Certifica que: El título de **MAESTRIA EN INVESTIGACION EDUCATIVA**, de **ROBERTO ARAUZ SALGUERA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN - Managua, Inscripción No. 31, Folios 33, 34, Tomo III. Managua, 20 de mayo del 2004.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 07890 - M. 781304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

AMBROCIO YADER SEVILLA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07891 - M. 970018 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 269, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA CIRUJANO DENTISTA NELDA TERESA MORALES PASQUIER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Máxilo Facial**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg No. 7909 - M. 767456/767462 - Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 09-2004
"REHABILITACIÓN INSTITUTO TÉCNICO
AGROPECUARIO, ITA, RENESCHICK, JUIGALPA,
CHONTALES"**

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Licitación por Registro del Proyecto referido a **"REHABILITACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO, ITA, RENE SCHICK, JUIGALPA, CHONTALES"**

2. El Proyecto consiste en las obras siguientes: Rehabilitación de la cancha de Basketball.

3. El Proyecto será financiado con Fondos Propios de la Institución.

4. El tiempo de ejecución total de la obra no deberá ser mayor a 60 días calendarios.

5. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 12, 13, 14 de Julio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

6. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Jueves 15 de Julio del año en curso, a las 11:00 a.m. Punto de Reunión: **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO, ITA, RENESCHICK, JUIGALPA, CHONTALES"**

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de

Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

8. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al (Departamento de Adquisiciones), los días 14, 15 y 16 de Julio del presente año, dándose respuesta hasta el día 21 de Julio del año en curso. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

9. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, el día 03 de Agosto de 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 30 de Junio, 2004. **ROBERTO PORTA CÓRDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.** 2-1

Reg No. 7910 - M. 767457/767461 - Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 010-2004
"REHABILITACIÓN INSTITUTO IPBC, PUERTO
CABEZAS, RAAN"**

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Licitación por Registro del Proyecto referido a **"REHABILITACIÓN INSTITUTO IPBC, PUERTO CABEZAS, RAAN"**.

2. El Proyecto consiste en las obras siguientes: Obras de Reparaciones Misceláneas en la Infraestructura del Instituto.

3. El Proyecto será financiado con Fondos Propios de la Institución.

4. El tiempo de ejecución total de la obra no deberá ser mayor a 60 días calendarios.

5. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma

Español, podrá ser adquirido los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

6. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Jueves 20 de Julio del año en curso, a las 11:00 a.m. Punto de Reunión: "INSTITUTO IPBC, PUERTO CABEZAS, RAAN"

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

8. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, los días 20, 21 y 22 de Julio del presente año, dándose respuesta hasta el día 24 de Julio del año en curso. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

9. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, el día 05 de Agosto de 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 30 de Junio, 2004. ROBERTO PORTA CÓRDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC

2-1

SECCION JUDICIAL

CERTIFICACION DE SENTENCIA

Reg. No. 07578 – M. 770785 – Valor C\$ 390.00

PORTANTO: De conformidad con las consideraciones hechas Art. 102 L.G.T.V. y siguientes, Art. 1387 Pr. 424, 434, y 436 Pr, la suscrita Juez RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. II. Cancelese y déjase sin ningún efecto ni valor legal los certificados de Depósito a Plazo Fijo en dólares que se describen así: Certificado a plazo fijo Serie "A" Número 1005 por un monto de once mil ciento sesenta y uno dólares con siete centavos

de dólar (US\$ 11,161.07) y certificado a plazo fijo Serie "A" Número 1417 por un monto de Diez Mil Dólares Netos (US\$ 10,000.00), que se encuentran depositados en la Financiera CONFIA ahora PROCREDIT a favor de la señora RAFAELA LEONOR CERDA RAMÍREZ, los que deberán ser repuesto por Certificados nuevos, de la misma clase y valor de los que se cancelan a favor de la solicitante señora RAFAELA LEONOR CERDA RAMÍREZ. Ordénese el ejercicio de los derechos derivados del mismo, únicamente a su beneficiaria antes nombrada en los certificados emitidos y por las personas obligadas en la fecha de su vencimiento, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en un diario de circulación nacional, en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalos de siete días, entre una y otra publicación. COPIESE, NOTIFIQUESE Y LIBRESE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES DE LEY. (F) VIDA BENAVENTE PRIETO. (F) R. ZELAYA COREA. Copiado en el LIBRO COPIADOR DE SENTENCIA No. 151, Folios 136/139. DEL LIBRO COPIADOR DE SENTENCIAS QUE LLEVA ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA EN EL AÑO DOS MIL CUATRO. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXTIENDOLA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL SELLADO. MANAGUA, CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO. DRA. VIDA BENAVENTE PRIETO, JUEZ TERCERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. LIC. R. ZELAYA COREA, SECRETARIA.

3-2

FUSION DE LA SOCIEDAD CUPID FOUNDATION'S NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 7763 – M. 770910 – Valor C\$ 175.00

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Notario Público del domicilio de Managua, **CESAR VEGA MASIS**, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día quince de abril del año dos mil siete, doy fe de haber tenido a la vista el Libro de Actas de la Sociedad **CUPID FOUNDATIONS NICARAGUA S.A.** y certifico el acta que corre de la página treinta y nueve a la página cuarenta la cual en sus partes conducentes dice: "**ACTA NUMERO ONCE. (11) ACUERDO DE FUSION.** En Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América a las tres de la tarde del veinte de febrero del año dos mil cuatro reunidos en las oficinas de CUPID FOUNDATIONS en Nueva York los señores: DAVID PETER WELSCH, PRESIDENTE de la sociedad; propietario de cincuenta y dos acciones de capital totalmente pagadas; MARYLIN ROSE WELSCH, TESORERA, propietaria de cuarenta y ocho acciones de capital totalmente pagadas; estando así presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado sin previa convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Nicaragua. Al efecto constatado el quórum de ley, el PRESIDENTE declara abierta la sesión y conforme a la agenda propuesta, cuyos puntos fueron ampliamente discutidos se aprueba por unanimidad lo siguiente. **UNICA:** Considerando la

importancia y conveniencia de juntar los esfuerzos y capitales con la empresa CUPID NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA constituida en Escritura Pública número Cuatro, a las nueve de la mañana del treinta y uno de enero del año dos mil tres, ante los oficios notariales del Doctor **CESAR VEGA MASIS**, e inscrita con el número un mil doscientos ochenta y seis (1,286), páginas de la doscientos setenta y cinco a la doscientos noventa y uno (275-291), tomo cuarenta y uno (XLI) del Libro Segundo Mercantil y asiento número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5945) páginas ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete (146-147), tomo quince (XV) del libro de personas del Registro Público de Masaya, se acuerda por unanimidad FUSIONAR la sociedad CUPID FOUNDATION'S NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA, la cual será la SOCIEDAD ABSORBIDA, con la sociedad CUPID NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA la cual será la SOCIEDAD ABSORBENTE. Se autoriza al Señor DAVID WELSCH para realizar todos los actos necesarios y firmar los documentos necesarios sean privados o públicos a fin de dar fiel cumplimiento a lo aquí acordado, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 262, 263, y 264. El presente acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta Diario Oficial. Se autoriza al **Doctor César Vega Masís** para librar las Certificaciones de la presente Acta. No habiendo más puntos que tratar se levanta la Sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Y leída que fue la presente Acta la encontramos conforme ratificamos y firmamos.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, las nueve de la mañana del veintidós de Marzo del año dos mil cuatro. Dr. CESAR VEGA MASIS, Abogado y Notario Público.

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 7878 - M. 788368 - Valor C\$ 255.00

Yo, Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Distrito Civil de Granada, hago constar que por sentencia dictada por esta autoridad, en diligencias solicitadas por el Doctor Horacio Bermúdez, Apoderado General Judicial del señor Alejandro Sandino Muñoz, en su carácter de accionista de la Compañía Industrial S.A., en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o acciones nominativas, por pérdida de Título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES No. 131, amparando 10 acciones denominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie A, emitido el diez de octubre de 1984 con lis distintivos del 183, 886 al 183,895, anotado al folio 262, Tomo II del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Certificado de acciones No. 232, amparando 123 acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie "A", emitido el día veintinueve de septiembre de 1988, con los distintivos del 183,629 al 183,756 y anotado al Folio 262, Tomo II del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Certificado de acciones 132 amparando 138 acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie "B" de la sociedad emitido el día diecisiete de mayo de 1989 con los números del 190,164 al 19,301, anotados al Folio 264, Tomo III del Libro de Acciones de la Sociedad Compañía

Industrial S.A. En consecuencia ordénese publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongán. Autorícese reposición de Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Lic. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez de Distrito Civil de Granada.

3-1

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 07209 - M. 778175 - Valor C\$ 85.00

El Juzgado Civil del Distrito de Masaya ha dictado Sentencia Firme conforme la Ley General de Títulos Valores (Arto. 91 L.G.T.V.) de Juicio Expediente No. 1375/2003 que promovió el Sr. JOSE MARIA BOJORGE MEJIA al Banco de Finanzas Sucursal Ticuantepe (BDF), se decretó en la parte Resolutiva así: JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO, MASAYA, DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. LAS NUEVE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA, VISTOS RESULTA. CONSIDERANDO. I. CONSIDERANDO II. POR TANTO. De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 413, 424, 435, 436, Pr. y Arto. 89, 90, 91 y 92 Ley General de Títulos Valores, el Suscrito Juez Civil del Distrito de Masaya, RESUELVE: I. Decrétese CANCELACIÓN del Certificado de Depósito a plazo fijo número 011 932 emitido por el Banco de Finanzas, Sucursal de Ticuantepe por la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 100,000.00) a favor del Sr. JOSE MARIA BOJORGE MEJIA, que vence el día dos de septiembre del dos mil tres y emitido el día dos de septiembre del año dos mil dos. II. Autorícese el pago de certificado ya vencido al señor JOSE MARIA BOJORGE MEJIA, para ese efecto se ordena la publicación del presente decreto en cualquier medio de difusión nacional por tres veces, mediando entre cada publicación al menos siete días una de otra y a costa del reclamante. III. Se autoriza el pago del Título Valor una vez transcurrido los sesenta días desde la fecha de la última publicación del Certificado vencido siempre que no se ha oposición por tercero. IV. Cópiese y notifíquese a las partes el presente decreto. (f) D. Jiménez C. Juez. Yamileth García L. (f). Secretaria/Actuaciones. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-3

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 7491 - M. 990404 - Valor C\$ 255.00

Orlando Pérez Hernández, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado Barrio 26 de Septiembre, Ocotal, Nueva Segovia, linderos Norte: Casa y solar de Rafael Lovo, mediando calle, Sur: Casa y solar de Jesús Rugama, Oriente: Casa y solar de Lourdes Obando, Occidente: Casa y solar de Socorro Peralta. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, siete de junio del año dos mil cuatro. Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2